



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente N° 142/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO, se propicia declarar asueto administrativo en el ámbito de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, para el día 10 de diciembre de 2019, en virtud de la asunción de la nueva fórmula presidencial elegida democráticamente en los comicios celebrados el día 27 de octubre próximo pasado.

Que ello se funda en la contribución y el aporte que quienes ocupamos la función pública debemos realizar a los efectos de lograr un fortalecimiento de la democracia y las Instituciones, como así también la recuperación de los valores de la vida en sociedad.

Que en consecuencia corresponde emitir el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019, Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de

2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN  
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárase asueto administrativo el día 10 de diciembre de 2019 para todo el personal que presta servicios en esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2º: Declárase la inhabilidad de los plazos que pudieren estar corriendo en todas las actuaciones administrativas sustanciadas en el ámbito de esta Defensoría del Público, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren realizado.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales en el ámbito de su incumbencia.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 86

Fdo. Dr. Emilio J. Alonso

Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual



*Defensoría del Público de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*